MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No.2019-0574 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y ANGEL ALBERTO GOMEZ LEAL

Entre los suscritos, **LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.374.223 expedida en Fusagasugá, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de Fusagasugá, mediante acta de posesión expedida por el juzgado promiscuo de familia del circuito de Fusagasugá Cundinamarca, el 23 de diciembre de 2015 la cual surte efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1º) de enero de 2016, de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra la **ANGEL ALBERTO GOMEZ LEAL,** identificado con cedula de ciudadanía No. **17.307.601** de Villavicencio, hemos acordado celebrar el presente modificatorio No.1, al contrato de Compra Obra No. 2019-0574 el cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 11 de septiembre de 2019 se suscribió el contrato de Obra 2019-0574. **2)** Que por error de transcripción en la cláusula Décima Tercera se transcribió como supervisor al Secretario de Infraestructura siendo lo correcto la Secretaria de Movilidad, conforme se estipulo en los estudios previos. 3) Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 2019-0574 se encuentra vigente, la Alcaldía de Fusagasugá ve la necesidad de modificar el contrato inicial en los siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - MODIFICAR:** La **Clausula Décima Tercera**, denominada supervisión, la cual quedara así: el enunciado de la carta de aceptación, en el tipo de contrato siendo lo correcto **COMPRA- VENTA,** la cual quedara así: **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA SUPERVISION.** Ejercerá la vigilancia, seguimiento y verificación técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la interventoría que será externa y contratada por el Municipio de Fusagasugá. La supervisión será quien imparta al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. El supervisor responderá por el recibo a satisfacción de las obras objeto de este contrato. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el supervisor, serán dirimidas por el municipio. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas, salvo situaciones de urgencia o emergencia debidamente comprobadas, sin perjuicio de la celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.-** El control de los trabajos por el supervisor no exonera ni disminuye la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección de la obra. **PARÁGRAFO 2.-** El supervisor rendirá al MUNICIPIO los informes que se establezcan en el acto de designación. **LA SUPERVISIÓN** estará a cargo del **SECRETARIO DE MOVILIDAD DRA. JANETH ALVAREZ SUAREZ, o quien haga sus veces,** quien tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Las demás establecidas en los Arts. 82,83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ DEL CONTRATO PRINCIPAL**: Todas las demás cláusulas y condiciones del contrato de Compra de Obra No. 2019-0574, a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en el presente Modificatorio No. 1. **CLAUSULA TERCERA:**

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Modificatorio No 1, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Fusagasugá, 13 SEP 2019

EL MUNICIPIO

LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

ANGEL ALBERTO GOMEZ LEAL
C.C. 17.307.601 de Villavicencio

Aprobó:	Revisión jurídica :	Elaboró:
Dra. Daneyi Martínez Herrera Directora de Contratación	**Dr. Javier O Jiménez Cárdenas** Abogado de Apoyo	